

de los Prados. «Creyeron, como lo observa el historiador de Thou, «su adversario¹, que les era preciso acomodarse al tiempo; y con «la esperanza de que el odio que inspiraba su nuevo Instituto se «fuese mitigando poco á poco, guardaron un profundo silencio «hasta el reinado de Francisco II, en que hallándose al frente del «poder los Guisas sus protectores, volvieron á empezar sus pre- «tensiones los Padres.»

Existia á la sazón en Paris un miembro de la Compañía de Jesús que unia á su celo una gran habilidad en los negocios: era este el P. Ponce Cogordan, de quien, si debemos dar crédito á Esteban Pasquier², «decia el cardenal de Lorena en sus conver- «saciones familiares, que era el mas diestro negociador que ha- «bia visto jamás, y habia visto muchos.» Dió á conocer este Jesuita á los Príncipes y á la Reina madre que era indispensable oponer un dique al torrente de la herejía; y que siendo imposible hallarle en el clero de Francia, podia echar mano de la Sociedad de Jesús, instituida con el objeto de hacer la guerra á los sectarios. El Consejo del Rey se penetró desde luego de estas razones, y se decidió á mandar registrar la real cédula de Enrique II que se hallaba hacia ocho meses en el archivo del Parlamento, ordenándole al mismo tiempo que aprobase la Compañía de Jesús: el Parlamento, que contaba en su seno algunos calvinistas y muchos partidarios del protestantismo, se resistió á poner en práctica las órdenes del Consejo, y el 25 de abril siguiente, 1560, expide el Rey otra real cédula concebida en estos términos:

«El Rey después de haber hecho ver á su Consejo privado las «representaciones de la facultad de teología, y sabiendo que la ci- «tada Compañía ha sido favorablemente acogida en los reinos de «España y Portugal, así como en otros muchos países, y que en «esta Compañía pueden formarse muchos individuos que se ocupa- «rán en predicar, instruir y edificar al pueblo, tanto en la ciudad «de Paris, como en otras partes; ordena al referido tribunal que «proceda á la autorizacion y aprobacion de las mencionadas bu- «las y cédulas, sin obstar las indicadas representaciones hechas «por la dicha facultad y el arzobispo de Paris.»

Mas no por esto se dieron por vencidos el Parlamento y la universidad; ambos conocian bien la debilidad del poder, y ambos intentaron resistirse por medio de formas legales; ordenando el

¹ De Thou, tomo III, lib. XXXVII.

² *Catecismo de los Jesuitas*, lib. I, cap. IV.

Parlamento que, «las mencionadas bulas, reales cédulas y esta- «tutos de los escolares y la Sociedad, en caso de haberlos, fue- «sen comunicados al diocesano de Paris para que oido su pare- «cer, se pasase á mandar lo que fuese de razon.» La facultad de teología se improvisó á sí misma el eco de las demás facultades; pero creyendo después que tendria mas fuerza y autoridad una asamblea compuesta de las cuatro corporaciones facultativas, se reunieron en agosto de 1560, y convinieron unánimes en la no admision del nuevo Instituto. «No es apto, dice el decreto, mas «que para engañar á toda clase de gentes, y en especial á los in- «cautos; se halla enriquecido con privilegios exorbitantes, res- «pecto á la predicacion; no tiene distintivo alguno ni prácticas «peculiares, que le distinguan de los legos y de la generalidad de «los ciudadanos; ni se halla, por último, aprobado por ningun «concilio universal ó provincial.»

En estas sofisterias existia mayor dosis de frivolidad que verdadera oposicion, por lo que no les costó gran trabajo á Cogordan y sus compañeros el descubrir la intriga tramada por la universidad, con el objeto de asociar á su oposicion la Iglesia galicana. Apoyaba la universidad su repulsa en los privilegios otorgados á la Sociedad por los Papas; visto lo cual por los Jesuitas y sus alumnos, se dirigen al Soberano por medio de una exposicion en que le suplican, «que se digne admitir á la Sociedad en «Paris y en todo el reino de Francia, bajo la condicion de que las «gracias y privilegios que ha obtenido de la Santa Sede, y las re- «glas y estatutos concernientes á la indicada Compañía, no serán «opuestas en modo alguno á las leyes y estatutos reales, á los «privilegios de la Iglesia galicana, ni á los concordatos entre el «Pontífice y la Santa Sede de una parte, y la majestad del Rey y «su reino por otra: con tal que no perjudiquen á los derechos «episcopales, parroquiales, cabildos de las iglesias, ya catedra- «les ó colegiales, así como ni á sus dignidades; porque única- «mente desean ser admitidos en clase de religion aprobada, con «la limitacion y restriccion sobredichas.»

Hallábase con esto superadas las dificultades legales que habian opuesto los miembros de la magistratura, como las suscitadas por el arzobispo Eustaquio du Bellay y la universidad: argüian á los Jesuitas apoyándose en los privilegios que les habia otorgado la Silla apostólica, y los Pades hacian cesion de ellos



con la mayor claridad posible, colocándoles esta renuncia en una posicion inexpugnable. Vieron sus antagonistas que ya les era imposible parar el golpe, y se sometieron, aunque de mala gana, pero no antes de ver una órden del Rey con fecha de 31 de octubre de 1560, y una carta imperativa de Catalina de Médicis, que fechada en 8 de noviembre, comentaba la que su hijo habia dirigido al Parlamento.

Este y la universidad abrigaban su oposicion á la sombra del háculo pastoral de Eustaquio; quien arrojado de sus últimos atrincheramientos con la cesion de los Jesuitas, y estimulado por la corte, de quien esperaba el capelo de cardenal, consintió, por último, en la admision de la Sociedad; pero reinaba en su corazon demasiado rencor por su derrota, para no acompañarla de tales restricciones, que á su modo de ver, destruian el efecto de su condescendencia.

Es verdad que los Jesuitas se comprometian con el Rey, prometiendo en un acta oficial aceptar y seguir las leyes del reino y las de la Iglesia galicana acerca la jurisdiccion del ordinario; pero el arzobispo de Paris no se satisface con esta promesa, que relataban muy por extenso los reales despachos del Soberano y de la Reina madre; y no cedió el campo, sino después de haber hecho sus reservas respecto á todos los puntos de su jurisdiccion, y haber exigido «que los referidos Padres fuesen admitidos solo como Sociedad ó Compañía, y de ningun modo bajo el nombre de «religion nueva; que se les obligase á cambiar su nombre de Jesuitas ó Jesuitas, en otro; y que no pudiesen formular Constituciones nuevas, ni cambiar ó alterar las ya establecidas.»

Venian á ser estas precauciones un arma de dos filos de que esperaban aprovecharse un dia los Calvinistas y el Parlamento contra los Jesuitas y demás obispos de Francia. Veian los Calvinistas, que les era imposible oponerse á la aprobacion de los reales despachos concernientes á la Sociedad de Jesús; les era fácil apreciar por el daño que habian causado á la herejía estos Padres, el que iban á causarles cuando podrian fundar colegios y cubrir la Francia de predicadores; prohibíaseles cerrarles la entrada del reino, y quisieron al menos suscitarles por do quiera continuos obstáculos, poniéndolos sin cesar en desacuerdo aparente con los obispos, tan susceptibles respecto á sus prerogativas. No se engañaban á la verdad en sus cálculos los sectarios, y mas adelante

verémos la destreza con que supieron aprovecharse de la enemistad de Eustaquio du Bellay, que proscribia en Paris á los Jesuitas, en tanto que el Cardenal su tio se mostraba en Roma uno de sus mas acérrimos defensores.

Mientras que el arzobispo de Paris recibia á los Padres de la Compañía con todas estas reservas en su diócesis, que venia á ser para ellos una especie de lazareto, en que para obtener la libre práctica de sus funciones se veian precisados á recurrir á él; el Parlamento siguió la misma marcha, y el 18 de noviembre de 1560, accedió al deseo del Rey en estos términos:

«Los fiscales de los tribunales supremos han presentado en «este dia en la cámara del Parlamento, por mano de Mr. Bautista du Mesnil, abogado de S. M., acompañado de Mr. Edmundo «Boucherad, abogado tambien del mismo señor, las cartas misivas del Rey y de la Reina su madre, insertas en seguida, que «contienen la otorgacion y la aprobacion de las bulas, privilegios «é instituto de la Compañía de Jesús; quienes han dicho, que «por lo que á ellos toca, atendida la declaracion hecha por los «sacerdotes, religiosos y escolares de la referida Orden, no saben que sus privilegios perjudiquen á las leyes reales, libertades de la Iglesia galicana, concordatos hechos entre nuestro santísimo padre el Papa, la Santa Sede y el dicho señor Rey, así «como ni á los derechos episcopales ó parroquiales, á los cabildos ni otras dignidades, y que por lo tanto consienten en la aprobacion de los referidos privilegios; reservándose sin embargo «el derecho de requerir en lo sucesivo, en caso de hallarlos perjudiciales ú ofensivos á los mencionados derechos y privilegios «eclesiásticos.»

El Parlamento, como ya se deja inferir, se mostraba tan recalcitrante como el arzobispo de Paris. Francisco II se hallaba próximo á espirar, y espiró en efecto el 5 de diciembre del mismo año. La muerte de este Rey, como sucede en casi todas las imprevistas, que vienen á complicar ó evocar las revoluciones, así palaciegas como populares, fue atribuida á los que parecian estar interesados en ella, cargando á los Calvinistas este improbable atentado, y acusándolos de haber administrado cierta dosis de veneno, que produjo la mortal languidez bajo la cual sucumbió el débil esposo de María Estuart.

Hay en la historia tantos crímenes probados, que ya no debe

admitir los que reposan en vagas sospechas. Para acriminar á un gran partido, ó á un solo individuo de él, son necesarias pruebas mas fuertes que las presunciones, y este hecho carece de ellas. Entre los Calvinistas, así como en todas las facciones que toman las armas en nombre de un principio religioso ó político, será fácil sin duda el hacer surgir un monstruo que, presa las mas veces de un fanatismo aislado, deja tras sí una huella de infamia, que sus correligionarios se apresuran á borrar por medio de protestas, á que la historia debe dar mas crédito que á las pasiones de la época.

La muerte de Francisco II en nada cambiaba la situacion de los negocios, puesto que su madre y los Guisas gobernaban en su nombre; antes bien los revestia de un poder mas regular, porque Carlos IX se hallaba en la minoría, y Catalina de Médicis, su madre, pasaba á ser regenta de derecho.

Uno de los primeros actos de Catalina fue el dar á los Jesuitas una satisfaccion completa.

Guillermo du Prat al morir habia legado á la Compañía una parte de sus bienes. Hallábase destinada esta manda, segun el parecer del obispo de Clermont, al sostenimiento de los colegios de Billon y de Paris; mas, aunque la penuria de estas casas era grande, se negaron los albaceas testamentarios á hacer cesion de los bienes en tanto que no fuese reconocida la Sociedad.

El 22 de febrero de 1561 dirigió el Rey una nueva orden al Parlamento concebida en estos términos: «Habiendo S. M. y la «Reina madre conocido la gran pesadumbre de los mencionados «religiosos, y visto que la referida Sociedad puede ser de gran «provecho á la Religion, á la cristiandad y al mayor bien de su «reino; oido el parecer de su Consejo, ordena expresamente la «Reina madre al señor de Saint-Jean, que signifique á los magis- «trados su última y entera voluntad, que se reduce á que la cita- «da Compañía sea admitida en Paris y en todo el reino, con ar- «reglo, no obstante, á la declaracion hecha por los indicados re- «ligiosos.»

Mientras que el rey Carlos IX dirigia desde Fontainebleau su real orden al Parlamento, cuya resistencia parecian estimular los disturbios inseparables de una regencia, Ponce Cogordan excitaba á la Reina madre y á los cardenales de Lorena, Borbon y Tournon, á declararse en favor del Instituto, obteniendo de ellos favo-

rables recomendaciones para con los miembros influyentes del Parlamento. Eustaquio du Bellay estaba medio vencido, y solo faltaba doblegar á este tribunal de justicia; pero los hugonotes declarados ó secretos¹, que se sentaban en sus bancos, y en especial su espíritu de oposicion á las órdenes del Rey, que se transformaba á cada paso en turbulencias, cuando el poder real se mostraba débil, no permitian al P. Cogordan esperar gran cosa de la mediacion de tan altos personajes. El 4 de marzo de 1561 intimaba Carlos IX al Parlamento la orden de admitir á la Compañía, ó de exponer los motivos de su repulsa dentro el término de quince dias.

La orden era perentoria y no permitia subterfugios, por cuya razon fue llamado Ponce Cogordan á presencia del tribunal. «Decidnos, le dijo el primer presidente Gil Le-Maitre, con qué recursos contais vivir en estos tiempos de calamidad, en que se «ha llegado á entibiar la caridad de muchos.»

— «La caridad de muchos, concedo, respondió el Padre, pero no la de todos: jamás negará el Señor lo necesario á los pobres que le sirven con piedad y rectitud, y poco importa que «ellos sean tales por eleccion ó necesidad.»

Dichas estas palabras, cogió el presidente el decreto de la Sorbona; dió principio á su lectura, y deteniéndose á cada período: «¿Qué teneis que responder?» decia á Cogordan.

Este Jesuita, que segun Pasquier y el cardenal de Lorena, á mas de ser un hábil negociador, tenia las ideas bien ordenadas, un juicio recto, y mucha franqueza unida á un gran conocimiento del corazon humano, habló con una elocuencia tan confiada, que decidió el tribunal que se referiria al dictámen de la Sorbona. Pero este triunfo no era el único que conseguia Ponce Cogordan, pues que ya habia descubierto la llaga que la universidad y el calvinismo se habian propuesto envenenar. Algunos miem-

¹ El consejero mayor Ana du Bourg habia sido declarado hereje en 1539 y degradado del sacerdocio por el arzobispo de Paris, quien le entregó al brazo secular. Después del asesinato del presidente Minard, uno de sus jueces, fue ahorcado du Bourg y quemaron su cadáver en la plaza de la Grève el 20 de diciembre de 1539. Pero esta ejecucion, de uno de los miembros del parlamento de Paris, no impidió que la herejía continuase progresando, aun en el seno del Parlamento. El suplicio del Calvinista aterraba á los demás; pero no dejaban por eso de servirle con celo, ya neutralizando las medidas tomadas por el gobierno, ó bien favoreciendo debajo cuerda á los sectarios.

bros del tribunal afirmaron, que después de haber leído las bulas de los Papas, reconocieron que cuanto encerraba el decreto de la universidad era siempre frívolo y las mas veces erróneo. Aplazóse el asunto para la reunion de los Estados generales ó la del futuro Concilio nacional, declarando, sin embargo, que por este aplazamiento no era su ánimo privar á la Compañía de Jesús del derecho que la asistía para entrar en posesion de los legados que le hiciera el obispo de Clermont.

La universidad y el Parlamento solo cedían á la fuerza moral; mas no sucedía así en las provincias. Los cónsules de Billon comisionaban diputados para que recorriesen las principales ciudades de la Alvernia, con el objeto de obtener simpatías en favor de una Orden religiosa que les parecia tan útil, publicando en alta voz la nobleza de esta provincia: « Á menos que el Rey no quiera que toda ella abrace la herejía, urge muchísimo admitir en « su seno la Compañía de Jesús. »

No se engañaba la nobleza de Alvernia al creer que para conservar intacto el depósito de la fe eran indispensables los Jesuitas, puesto que el protestantismo solo hizo progresos en las ciudades en que la incuria dejó de combatirlos; y al seguir paso á paso el relato de los acontecimientos, nos veremos inevitablemente conducidos á esta consecuencia.

Las luchas están consignadas en los archivos del catolicismo, que es donde se deben buscar las pruebas, una vez que los analistas, por motivos ajenos de la verdad histórica, se han esforzado á pasar en silencio ó á rebajar el mérito que adquirieron entonces los Jesuitas, á quienes el arzobispo de Paris y la universidad acusaban ora de Papistas, ora de innovadores, y aun algunas veces de herejes. Antes de pasar á hablar de la conferencia de Poissy, vamos á echar una rápida ojeada sobre sus tareas apostólicas.

La muerte de Enrique II habia alentado á los Protestantes. Roberto de Pellevé, obispo de Pamiers, habia llamado á su diócesis á los Padres por los años de 1559, con el objeto de oponer su lógica á la seduccion de los Calvinistas, que al paso que exigian una amplia libertad para ellos, solo concedían á los demás una esclavitud tal como la entendía su maestro de Ginebra, y que se sublevaron al pensar que iban á encontrar en las montañas de Ariège unos adversarios á quienes no era fácil intimidar. Ya el

obispo Roberto de Pellevé, habia sido el blanco de sus insultos cuando apareció en el teatro de sus luchas encarnizadas, el Padre Edmundo Auger.

Era este Jesuita de la misma escuela de Ignacio de Loyola. Nacido en 1531 en una aldea cerca de Sezanne en Bria, entró en Roma en el noviciado de la Compañía: dotado de un carácter vivo é impetuoso, con sus agudezas enteramente francesas y su jovialidad poética, cuyos rasgos no alcanzaba á ahogar la Religión, ponía á prueba la paciencia de los italianos su gravedad y su flema; pero Loyola, que habia comprendido mejor que todos los Padres romanos la energía y aplicación que encerraba el carácter comunicativo de Auger, parecia haberle adoptado como su hijo. Esperando que la excelencia de su corazón triunfaria del atolondramiento de la juventud, le confió, luego que acabó el noviciado, la cátedra de poesía en el colegio Romano, que desempeñó con lucimiento no menos que otros empleos análogos que le dieron, hasta que después del fallecimiento de Enrique II, y á instancia de varios obispos, le envió Laynez á Francia, á donde llegó con los PP. Juan Roger y Pelletier. Hallábase ausente el obispo de Pamiers al arribo de los Jesuitas en el mes de octubre de 1559, por lo que no encontraron mas protectores ni amigos en la ciudad, que los Hugonotes preparados de antemano á inutilizar sus esfuerzos, ó muchos hombres indiferentes que hacían causa común con los sectarios.

Mas no por eso se desaniman Auger y sus compañeros: acusanlos los Calvinistas de ser adictos al Papa, acusacion que aceptan los Jesuitas gloriándose de ello; y á pesar de las repulsas y peligros que les rodean, dan principio á sus tareas apostólicas con la predicacion de la divina palabra. Tenia su conviccion tanta profundidad y predicaban con tanta unción y elocuencia, que bien pronto se negaron los Católicos á obedecer las leyes dictadas por los Protestantes, obrándose una reaccion en muy poco tiempo. El obispo de Pamiers habia llamado á los Jesuitas con el objeto de que fundasen un colegio, al que luego de establecido acudieron todos los jóvenes, si bien llevan consigo los salmos de Marot, algunas canciones obscenas, y el catecismo de Calvino, únicos libros que habian puesto á su disposicion.

Tienen oyentes los Jesuitas; mas les faltaba convertirlos en cristianos. Pelletier y Auger no retroceden ante la tarea que les está

preparada; predicán, enseñan, y la juventud que les escucha se muestra dócil á sus instrucciones.

El condado de Foix, en que el calvinismo hacia rápidos progresos penetrando por todas partes, entregándolo todo al pillaje y á la profanacion, era otra de las comarcas que se habian franqueado á su celo. En Tolosa se coligaba la sedicion con la herejia; diríjese á ella Pelletier tratando de persuadir á aquellas imaginaciones meridionales, y les predica durante toda la Cuaresma las lecciones mas asombrosas de religion. El sonido de su palabra vibra con tanta uncion en los corazones de los tolosanos, que bien pronto comprendió la herejia, que aquella ciudad no era un baluarte para su causa.

El cardenal Tournon habia fundado un colegio en 1542 en la ciudad de su nombre; pero, aunque este colegio estaba puesto bajo los auspicios de un príncipe de la Iglesia, habia caido en manos de catedráticos, que á favor de las bellas letras introducian el veneno del error en las almas de sus alumnos. Conociendo el Cardenal la necesidad de remediar este escándalo, se ocupa en buscar hombres dignos de su confianza, cuando Pedro de Villars, obispo de Mire-Poix, le aconsejó que introdujese á los Jesuitas en la provincia del Vivarés, donde ya contaba Calvino numerosos sectarios. Aceptó el Cardenal el consejo, y dió orden á Auger de combatir en este terreno.

En 1560, el protestantismo, guardado por algunas familias como un secreto, y adquiriendo con esta especie de misterio numerosos prosélitos, ya no se ocupaba á la sazón en invocar la tolerancia; imponia la ley por medio de sus predicadores; y amenazaba con las armas. Marsella, Aviñon, y la mayor parte de las ciudades meridionales, hoy tan católicas, ardian en la discordia civil: las provincias del Norte se veian tambien agitadas; pero en este cambio de culto que es una verdadera revolucion, existe un hecho que no debemos olvidar, y es que en Alvernia, en el Languedoc, Billon, Mauriac, Rodez, Tolosa, Pamiers, Tournon y todos los parajes en que pudieron penetrar los Jesuitas, fue mucho menos decisiva la accion protestante: en todas partes encontraba opositores, cuya elocuencia y virtudes no dejaban lugar á los sofismas, ó á las reprensiones merecidas.

CAPÍTULO VIII.

Llegada del cardenal de Ferrara y Laynez á la conferencia de Poissy. — Los Católicos y Hugonotes. — Condiciones puestas á la admision de la Compañía de Jesús. — Acta de admision. — Teodoro de Beza y Pedro Mártir. — Discurso de Laynez. — Este Jesuita y el príncipe de Condé. — Dejan de asistir á las conferencias el Rey y la corte. — Carta de Calvino relativa á la conferencia. — Memoria pedida á Laynez por el príncipe de Condé respecto á la reunion de las dos religiones. — Memoria de Laynez á la Reina regente para impedir que se concediesen templos á los Reformados. — Prevision política de Laynez. — Aprobacion del acta de Poissy en el Parlamento. — Primeros sucesos de los Jesuitas en la enseñanza, justificados por du Boulay, secretario de la universidad, por Alesandri y Ranke. — Interrogatorio de Ponce Cogordan en el Parlamento. — Litigio con la universidad. — Esteban Pasquier y los abogados de aquella. — Versoris, abogado de los Jesuitas. — El P. Auger en Valencia de Francia. — Es hecho prisionero por el baron des Adrets. — El P. Pelletier en Pamiers. — Los jesuitas Possevino y Auger en Lyon. — Declárase la peste en esta ciudad. — Voto de los lyoneses. — Possevino en Saboya. — Su predicacion. — Guerra en los Valles. — Manuel Filiberto le nombra embajador cerca de estas poblaciones. — La universidad de Lovaina imita á la de París. — Resístese el Consejo de Brabante á la admision de los Jesuitas. — Sus triunfos en las provincias rhinianas. — Sacrificanse los Jesuitas por socorrer á los apesados. — Canisio en la Dieta de Petrikaw, en Polonia. — Sus felices esfuerzos en favor de la Religion. — Convierte á Agrícola. — Dieta de Ausburgo. — Canisio en Suavia. — El cardenal Truschez entrega á los Jesuitas la universidad de Dillingen. — El P. David Wolf, nuncio del Papa en Irlanda. — El P. Nicolás Gaudan, nuncio apostólico en Escocia. — María Estuart. — Oposicion momentánea del Papa Pio IV á la Compañía. — Causas secretas de este disgusto. — Calumnias esparcidas contra los Jesuitas. — El P. Ribera y el cardenal Carlos Borromeo. — Breve del Papa al emperador Maximiliano con objeto de destruir los rumores esparcidos. — Justifica Laynez á su Compañía. — Dan el seminario romano á los Jesuitas. — Protestan algunos miembros del clero romano. — Muerte de Laynez.

Tal era la situacion de la Iglesia y de la Compañía de Jesús en Francia, cuando se presentaron el cardenal Hipólito de Este y Laynez en las conferencias de Poissy, abiertas desde el 31 de julio de 1561. Como todas las dietas germánicas promovidas hasta entonces por el emperador Carlos V, esta asamblea no debia producir resultado alguno favorable. Asistió á ella la Reina madre, re-